



No. 10-118688-00003-0000

Fecha: 2011-10-14 15:50:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE!YII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 37

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

FORMULARIO ÚNICO DE OPOSICIÓN
2000-12

1

OPOSICIÓN A:

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Diseño Industrial



Esquema de Trazados para Circuitos Integrados



Marca de Productos o servicios



Marca Colectiva

Marca de Certificación



Lema Comercial

2 SOLICITUD Número del Expediente: 10-118688PUBLICADA Solicitante: AS IP HOLDCO, LLC.Apoderado: JUAN PABLO CADENA SARMIENTOTítulo de la nueva creación o denominación del signo: **SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACION CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA.**TIPO : **PATENTE DE INVENCION**CLASE : **E03D 3/12**GACETA **630 DEL 21 DE JULIO/2011 NP.798 PAGINA 555****3 OPOSICION PRESENTADA POR:**

OPOSITOR	Nombre: CERAMICA ITALIA S.A. Dirección: Avenida 3, calle 23 AN. Zona Industrial Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail _____ Domicilio CUCUTA- NORTE SANTANDER	IDENTIFICACIÓN C.C. ☐ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número _____
REPRESENTANTE O APODERADO	Nombre: MONICA LOZANO GUZMAN Dirección: CALLE 59 A BIS N 4A- 33 Teléfono: 2129400 Fax: 2178440 E-mail: mlozano@payanurdaneta.com	IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ Número: 52.083.414 TP. 82.058 CSJ

4. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN: Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486/00 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y demás normas concordantes del Ordenamiento jurídico.

JUSTIFICACIÓN: FALTA DE NOVEDAD DE LA PATENTE SOLICITADA.

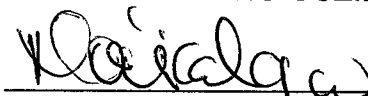
5 Comprobante de pago No. 11-100673 Fecha OCTUBRE 13 2011

6 Anexos

- ☒ Comprobante de pago de la tasa
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Pruebas de los fundamentos de la oposición
- ☐ Documentos que acrediten el legítimo interés, si fuere el caso
- ☐ Certificado de existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

NOMBRE: MONICA LOZANO GUZMAN

FIRMA:



C.C. 52.083.414 de BOGOTA
T.P.82.058 C.S.J

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA". SOLICITADA POR AS IP HOLDCO, LLC. EXP 10-118688.

Yo, **MONICA LOZANO GUZMAN**, obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **CERAMICA ITALIA S.A.**, domiciliada en Cúcuta - Colombia, por medio del presente escrito, dentro del término de ley, presento **OPOSICION** a la solicitud de patente de invención "**SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA**" publicada en la Gaceta de Propiedad Industrial 630 del 21 de julio de 2011, y solicitada por la sociedad **AS IP HOLDCO, LLC**

FUNDAMENTOS.

I. ANTECEDENTES PRELIMINARES

1. La sociedad denominada **AS IP HOLDCO, LLC.**, presentó solicitud de patente de invención "**SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA**", solicitud que fue publicada de conformidad con la siguiente información:

GACETA	630 del 21 de julio de 2011
PAGINA	555
NUMERO PUBLICACION	798
TITULO	SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA.
CLASE INT	E03D 3/12
SOLICITANTE	AS IP HOLDCO, LLP
FECHA SOLICITUD	24/09/2010
EXPEDIENTE	10-118688

CALLE 59 A Bis # 4 A 33

PBX: 2129400 - 6090901

Fax: 2178440.

BOGOTÁ, COLOMBIA.

mlozano@payanurdaneta.com

www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA". SOLICITADA POR AS IP HOLDCO, LLC. EXP 10-118688.

La solicitud publicada es la siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GACETA No. 630

Página. 555

SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION PCT

(19) CO

(11) N° de publicación: 798

(21) N° de solicitud: 10 118.688

(51) Int Cl: E03D 3/12

(12) Solicitud de patente de invención internacional PCT / Colombia país designado o elegido

(22) Fecha de solicitud: 24/09/2010

(30) Prioridad (31) 61/067.032 (32) 25/02/2008 (33) US

(71) Solicitante(s) AS IP HOLDCO, L.L.C.

(72) Inventor(es) DAVID GROVER

(74) Agente: JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

(43) Fecha de publicación: 21/07/2011

(85) Fecha inicio fase nacional: 25/09/2010

(86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT

Fecha de presentación de la solicitud: 25/02/2009

No. de solicitud PCT/US2009/035186

(87) Publicación internacional

Fecha: 03/09/2009

N° publicación WO 2009/108727

(54) Título: SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLÚMENES REDUCIDOS DE DESCARGA.

(57) Resumen:

1.- Un sanitario de descarga por gravedad, con salida tipo sifón, que cuenta con un conjunto de taza de sanitario, comprendiendo el conjunto de taza de sanitario una entrada de conjunto de taza de sanitario en comunicación fluida con una fuente de líquido,

una taza de sanitario que tiene un borde alrededor de un perímetro superior de la misma y que define un canal del borde, teniendo el borde un puerto de entrada y por lo menos un puerto de salida del borde, en donde el puerto de entrada del canal del borde está en comunicación fluida con la entrada del conjunto de taza de sanitario,

una salida de la taza en comunicación fluida con un desagüe de alcantarillado, y

un chorro de alimentación directa en comunicación fluida con la entrada del conjunto de taza de sanitario para recibir líquido de la fuente de líquido y la salida de la taza para descargar líquido, en donde el sanitario es capaz de operar con un volumen de descarga de no más de alrededor de 6.0 litros, y el agua que sale del por lo menos un puerto de salida del borde se presuriza de tal manera que una integral de una curva, que representa la presión del borde graficada versus tiempo durante un ciclo de descarga, excede 3 in. H₂O*s.

FIG. 1

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA". SOLICITADA POR AS IP HOLDCO, LLC. EXP 10-118688.

II. PRESUPUESTOS DE IRREGISTRABILIDAD.

La solicitud en mención debe ser negada conforme a los artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486/00:

Artículo 14: "Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, **siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo** y sean susceptibles de aplicación industrial"; (subrayado fuera de texto.)

Artículo 16: "**Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.**

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida..."; (subrayado fuera de texto)

Artículo 18: "Se considerará que **una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio, normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica**". (subrayado fuera de texto)

De concederse el privilegio de patente de invención para la solicitud de la referencia, se estaría contrariando el texto y contenido de las normas aquí citadas, por las razones que se exponen enseguida.

III. AUSENCIA DE LA CONDICION ESENCIAL DE NOVEDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE INVENCION SOLICITADA.

Respecto al requisito de la novedad, la jurisprudencia ha contemplado que:

".... La novedad debe ser entendida en un sentido amplio, sin restricciones que puedan modificar su significado; por tanto, no interesa cuánto empeño o inversión haya requerido el invento de ese producto o procedimiento. Por otra parte, la accesibilidad al conocimiento no puede verse restringida por condiciones de territorialidad o número de personas que hayan llegado a conocer esa invención. Basta con que esa técnica haya sido accesible al público, así sea a un número limitado de personas, en cualquier parte del mundo, de cualquier manera, para que la invención no pueda ser considerada como nueva".¹

¹PROCESO 11-IP-95

Interpretación Prejudicial de los artículos 1, 3, 4, 5 y 20 de la Decisión 85 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en concordancia con los artículos 1, 5, 6, 7, y 29 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, solicitada por el Doctor Rafael Ariza Muñoz, Consejero de Estado de la República de Colombia, Sección Primera. Expediente Nacional N. 1979. Solicitud de Patente para "Procedimiento y Composición para modificar el crecimiento del pelo". Quito, 7 de abril de 1998

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA". SOLICITADA POR AS IP HOLDCO, LLC. EXP 10-118688.

Así mismo se ha señalado que:

En voces del Tribunal Comunitario el artículo 2 de la Decisión 344, objeto de interpretación:

"...combina los criterios de que lo novedoso, es lo que no está comprendido en el estado de la técnica (divulgación cualificada) o lo que no haya sido divulgado o hecho accesible al público en cualquier lugar (divulgación simple y novedad absoluta). La divulgación puede ser oral o escrita, puede resultar del uso o explotación, o producirse por cualquier otro medio. Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar esa invención. Por otra parte, cuando un invento está en uso o explotación es porque ya fue patentado o porque es del dominio público. En estos casos el invento objetivamente perdió su novedad"²

En el presente caso debe observarse que la patente de invención solicitada consistente en una **SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA**, es un SANITARIO que es y ha sido conocido por las personas que activamente se hacen presentes en el mundo de la fabricación, producción y ensamble de productos sanitarios y ya ha sido objeto de producción, utilización, distribución y comercialización, y es evidente su dominio público. Ejemplo claro de ello, podemos encontrarlo en la información que se presenta con esta oposición en la que se observa este tipo de sanitario conocido y comercializado desde 2006, mucho antes de la fecha de la solicitud.

De lo anteriormente esbozado, resulta evidente la imposibilidad de darle un trato novedoso al sanitario que se pretende patentar, ya que carece de dos elementos esenciales para que sea posible su patentabilidad, que sea novedoso y que tenga nivel inventivo.

En todo caso con los documentos que se presentan con este escrito, se concluye que el proceso que se pretende patentar carece de toda novedad y que el mismo es ya conocido, reconocido y promocionado en el mercado y que así lo era al momento de presentación de la solicitud.

Se concluye entonces de manera clara, como lo ha hecho la jurisprudencia que:

"b) La novedad debe ser apreciada por la oficina nacional competente en la fecha de presentación de la solicitud de patente. Hechos anteriores a la fecha que constituyen divulgación del invento, le hacen perder la novedad."³

² **PROCESO 42-IP-98**

Interpretación prejudicial de los artículos 1, 2, 4, 16, 27, 28 y 29 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; solicitada por el Consejo de Estado de la República de Colombia, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera; Proceso Interno No. 3328. Actor: SIMEX LTDA Y CÍA S. EN C. Y OTRAS. (Patente "CONSTRUCCION DE BASE DE RECIPIENTE PARTICULARMENTE DE UN POTE PARA ENVASAR COSMETICOS").

³ **PROCESO No. 1-IP-96**

Solicitud de Interpretación Prejudicial, de los artículos 1, 2, 4, 6 y 7 de la Decisión 344 y 2 y 3 de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en relación con el artículo 1°, numeral 3° del

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA". SOLICITADA POR AS IP HOLDCO, LLC. EXP 10-118688.

En este caso la solicitud ha perdido completamente su novedad pues como se dijo el proceso cuya patentabilidad se solicita ya ha sido conocido, distribuido, utilizado y comercializado en el mercado colombiano, ello con anterioridad a la fecha de solicitud de la patente de invención.

Cabe resaltar las conclusiones sobre el tema señaladas por el Tribunal Andino:

*"La exigencia de la novedad para los modelos de utilidad ha de aplicarse con la misma intensidad que para las patentes de invención. Lo conocido no es susceptible de protección. Criterio que debe ser aplicado en forma universal y absoluta, sin posibilidad de atenuar o corregir el mismo."*⁴

Dado que la NOVEDAD es una de las condiciones esenciales y determinantes para la protección de una patente, es claro y contundente que la solicitud aquí analizada no puede en ningún caso ser concedida. De lo contrario no sólo se estaría contrariando lo dispuesto por la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, sino que además se afectarían de manera grave los intereses de otros agentes de ese sector de la producción, como es el caso de mi representada y en general de los fabricante, productores y ensambladores de bombas para agua y otros fluidos, que ya han desarrollado, fabricado, utilizado y comercializado bienes idénticos a la herramienta de la solicitud. En caso de concederse la patente solicitada se estaría generando un perjuicio exorbitante a mi representada y a los demás agentes del sector que no podrían continuar su labor de utilización, comercialización y producción de bombas como la de la solicitud y que como se anotó anteriormente, ya es conocida, usada y manejada por los consumidores y agentes de este sector.

De otra parte, con el eventual otorgamiento de la patente de invención, los consumidores sin duda verían afectados sus intereses, puesto que la oferta de dichos bienes se vería restringida a un solo agente del mercado sin razón o fundamento para ello.

IV. AUSENCIA DE NIVEL INVENTIVO.

Respecto a este requisito también esencial para determinar la patentabilidad de una solicitud, la jurisprudencia ha señalado que:

Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial. Presentada por la Corte Constitucional de la República de Colombia. Expediente Nacional No. L.A.T. 044, ingresado al Tribunal el 16 de Enero de 1996. Interpretación del artículo 33 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena. Quito, Diciembre 9 de 1996

⁴ PROCESO 43-IP-2001

Solicitud de interpretación prejudicial de los artículos 1, 2, 4, 8, 13, 14, 21, 27, 28, 29, 54, 55 y 56 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, presentada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Administrativo, República del Ecuador. Patente de Modelo de Utilidad: Tanque Compuesto. Expediente Interno 6070-99. Actor: Gunter Probst Otto.

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA". SOLICITADA POR AS IP HOLDCO, LLC. EXP 10-118688.

*"Según el tratadista Gómez Segade, el inventor debe reunir los méritos que le permitan atribuirse una patente, sólo si la invención fruto de su investigación y desarrollo creativo constituye "un salto cualitativo en la elaboración de la regla técnica", actividad intelectual mínima que le permitirá que su invención no sea evidente (no obvia) del estado de la técnica. Es decir, que con el requisito del nivel inventivo, lo que se pretende es dotar al examinador técnico de un elemento que le permita afirmar o no, si a la invención objeto de estudio no se hubiese podido llegar a partir de los conocimientos técnicos que existían en ese momento dentro del estado de la técnica, con lo cual la invención se constituye en un "paso" más allá de lo existente."*⁵

Es claro que en este caso la patente de invención solicitada no goza de nivel inventivo pues para el momento de dicha solicitud los conocimientos técnicos difundidos, conocidos y aplicados hacían inferir que la solicitud era evidente, obvia a partir del estado de la técnica existente al momento de la solicitud. El sanitario de la solicitud no sólo era obvia y evidente para la época de la solicitud sino que además ya había sido utilizada y comercializada.

V.CONCLUSIONES.

- La solicitud que se pretende proteger no es novedosa.
- Productos como el de la patentes de invención de la solicitud, son y han sido conocidos, comercializados y utilizados de tiempo atrás, con anterioridad a fecha de presentación de la solicitud.
- La patente de invención "**SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA**" patente de invención solicitada- es conocida de tiempo atrás, por agentes del sector de ese tipo de productos.
- La eventual protección de la patente de invención solicitada, afectaría de manera grave los intereses de los demás agentes del mercado y del público consumidor pues dicha herramienta es utilizada de tiempo atrás por agentes diferentes al solicitante, como es el caso de mi representada.

VI. PRETENSIONES.

En consecuencia y de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, solicito:

1. Se declare **FUNDADA** la presente oposición.

⁵ PROCESO 105-IP-2000

Interpretación prejudicial de los artículos 1,2,3,4,5,6, 7 y 143 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, solicitada por la Segunda Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Distrito de Quito, República del Ecuador. Actora: ALAFAR. Patente: "Composición de Dosificación por vía oral". Proceso interno N° 3376-96-LYM.

CALLE 59 A Bis # 4 A 33
PBX: 2129400 - 6090901
Fax: 2178440.
BOGOTÁ, COLOMBIA.
mlozano@payanurdaneta.com
www.payanurdaneta.com

REF: OPOSICION A LA SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA". SOLICITADA POR AS IP HOLDCO, LLC. EXP 10-118688.

2. Se **NIEGUE** la patente de invención "**SANITARIO DE ALTO RENDIMIENTO CAPAZ DE OPERACIÓN CON VOLUMENES REDUCIDOS DE DESCARGA**", solicitud publicada en Gaceta 630 del 21 de JULIO de 2011, solicitada por **AS IP HOLDCO, LLC**.
3. Se archive el **EXPEDIENTE 10-118688**.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Artículos 14, 16 y 18 de la Decisión 486/00 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y demás normas concordantes del Ordenamiento jurídico.

VIII. INTERES PARA ACTUAR.

Solicito a su Despacho se sirva reconocer a mi representada, la sociedad **CERAMICA ITALIA S.A.**, como parte interesada en este asunto, toda vez que la decisión que se ha de proferir al respecto afecta de manera directa, grave y contundente sus intereses que ha comercializado de tiempo atrás y esperan seguir comercializando patentes de invención como el sanitario de la solicitud.

Igualmente les manifiesto que ni mi representada ni yo nos encontramos incursas en ninguna de las causales de incompatibilidad contempladas por la Ley.

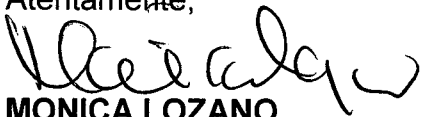
PRUEBAS

1. Catálogo de ecospazio –Cerámica Italia- verdadera economía
2. Catálogo porcelana sanitaria www.ceramicaitalia.com
3. Catálogo Cerámica www.cato.com.mx
4. Factura de venta No. 1-1044494
5. Remisión No. 1-1044494
6. Factura de venta No. 1-1062679
7. Remisión No. 1-106279
8. Factura de venta No. 1-1042455
9. Remisión No. 1-1042455

IX. ANEXOS.

- Recibo de pago por No. 11-100673, por valor de \$304.000
- Copias para el correspondiente traslado.
- Poder y certificado de existencia y representación de mi mandante.
- Pruebas

Atentamente,



MONICA LOZANO
T.P. 82058 DEL C.S.J.
C.C. 52083414 DE BTA

AA 5360774



NUMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

===== (3 4 1 8) =====

ACTO: PODER ESPECIAL=====

DE: CERAMICA ITALIA S.A.=====

A: ADOLFO URDANETA y/o MONICA LOZANO=====

En la Ciudad de San José de Cúcuta,

Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a

los ~~DIOS~~ **DIOS** (17) días del mes de OCTUBRE del año dos miluno (2.001), **ISMAEL QUINTERO PINEDA**, Notario Segundo delCirculo, compareció el Doctor **DAVID ARARAT MAFLA**, varón, mayor

de edad, de esta vecindad, de estado civil casado, identifi-

cado con la cédula de ciudadanía Número 80.418.652 expedida

en Usquen, quien obra en este acto en condición de Represen-

tante Legal de **CERAMICA ITALIA S.A.** sociedad legalmente cong-

tituida mediante la escritura pública número 904 del 24 de

Abril de 1.980 otorgada en la Notaría Primera de Cúcuta,

identificada con el Nit. 890.503.314, todo lo cual acredita

con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de

Cúcuta, que presenta para su protocolización con este mismo

instrumento y en dicha calidad manifiesto: Nombra a **ADOLFO**de Bogotá, de ~~URDANETA~~ y/o **MONICA LOZANO**, domiciliados en Bogotá D.C.,

República de Colombia, con dirección Calle 59A Bis Número

que ha sido presentada en la misma ciudad, como sus representantes con poder

Especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas

autoridades colombianas, administrativas y judiciales o de

la, en primera o segunda instancia,

antes de invención, registros y/o renovación

registros de modelos de utilidad y de dibujos

registro de lemas comerciales, depósito de nombres

les y enseñas; los mismo que traspasos y renovaciones, pre-

sentación de oposiciones, cambios de nombre y/o domicilios,

registros de licencias de explotación y/o licencias de uso

referentes a tales actuaciones, actuar y defender a la so-

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTÁ D.C. Colombia

El suscrito Notario 33 (E)

de Bogotá, de ~~URDANETA~~

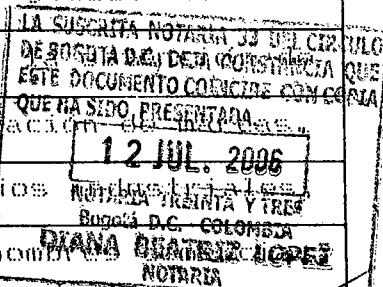
cia que esta es Fotocopia

de Fotocopia Autenticada,

que ha sido presentada

Bogotá D.C.

12 OCT. 2011



ciudad en caso de acciones de cancelación por no uso en cuyo caso podrán actuar como solicitantes de la acción o responder a la misma; en relación con todo lo anterior, les faculto para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, solicitar la aplicación de medidas cautelares, y solicitar acciones de cancelación por no uso, defender a la sociedad en caso de acciones de cancelación por no uso, aceptar en nuestro nombre y representación la cesión de derechos de invención y de patente de invención que se nos haga por cualquier persona, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por la ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, llenar cualesquiera otros requisitos, desistir y tomar todas las medidas que creyeren convenientes al resguardo de nuestros intereses y en caso de presentarse oposición o acción de cancelación por no uso, para que intervengan como demandantes o demandados con todas demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además la facultad de recibir notificaciones. Los apoderados nombrados quedan facultados por los efectos del Artículo 543 del Código de Comercio. Leído el presente Instrumento Villatorgente e informado del registro, lo aprueba, acepta y firma conmigo el notario de todo lo cual doy fe. Derechos notariales Resolución Número 5839 de 2000 \$ 44.410 Recaudos \$4.670

Está escritura se redactó la hoja de papel notarial número AA5360774. -EL OTORGANTE: IVA \$7106.00.==

DR. DAVID ARARAT MAFLA

REPRESENTANTE LEGAL DE CERAMICA COLOMBIANA S.A.

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

ISMAEL QUINTERO PINEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2a. E
NOTA NOTED

12 OCT. 2011

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 02

CERAMICA ITALIA S. A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE Sociedad Anonima

Direccion para notificaciones judiciales
AV.3 CL.23AN Z.INDUSTRIAL
CUCUTA

Nit Numero: 00890503314

C E R T I F I C A

DURACION: El termino de duracion de la sociedad se fijo hasta el
5 de Octubre del ano 2,031: -----

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA EXTRACCION, REFINACION, CONCENTRACION Y TRANSFORMACION DE TIERRAS ARCILLOSAS Y DE OTRAS MATERIAS PRIMAS, EN PRODUCTOS CERAMICOS. 2) LA EXTRACCION, REFINACION, CONCENTRACION Y TRANSFORMACION DE OTROS MINERALES. 3) LA PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA CERAMICA CRUDAS Y PROCESADAS. 4) LA PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, TANTO DE PRODUCCION NACIONAL COMO IMPORTADOS Y PARA COMERCIALIZARSE EN EL PAIS COMO EN EL EXTERIOR. 5) LA COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLE SOLIDOS O LIQUIDOS, REQUERIDOS EN LA INDUSTRIA, SU TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y MERCADEO. 6) LA CONSTRUCCION DE OLEODUCTO Y GASODUCTOS. 7) EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES EN VEHICULOS, TUBERIAS, OLEODUCTOS Y GASODUCTOS; Y EL USUFRUCTO COMERCIAL DE ESTA ACTIVIDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL AUTORIZADO: QUE EL CAPITAL AUTORIZADO ES LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000.00) DIVIDIDO EN 1.200.000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN \$1.000.00 CADA UNA.

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: QUE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ES LA SUMA DE \$724.539.000.00., DIVIDIDO EN 724.539 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR DE \$1.000.00 CADA UNA.

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE DE LA COMPANIA, QUIEN SERA EL REPRESENTANTE LEGAL Y TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION, DIRECCION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y A LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA ASISTIRA A LAS REUNIONES

Fotocopia Autenticada,
que ha sido presentada
C O N T R A N U A

12 OCT. 2011

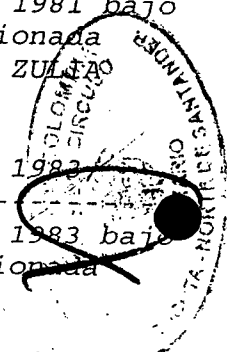


CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Anonima

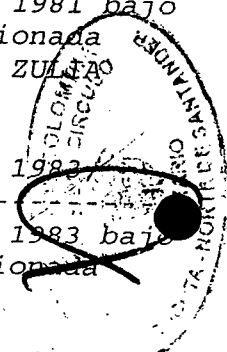
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 904 del 24 de Abril de 1980,
otorgada en la Notaria 1a. de Cucuta -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 29 de Abril de 1980 bajo
el No.800,237 del libro respectivo, fue constituida la sociedad
DENOMINADA "PROMOTORA EL ZULIA LTDA".

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 2397 del 5 de Octubre de 1981,
otorgada en la Notaria 2a. de Cucuta -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 21 de Octubre de 1981 bajo
el No.810,665 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
SE TRANSFORMO EN SOCIEDAD (ANONIMA) DENOMINANDOSE "CERAMICA ZULIA
S.A.". 

C E R T I F I C A

Que por Escritura Publica Nro. 476 del 16 de Febrero de 1983,
otorgada en la Notaria 3a. de Cucuta -----
inscrita en esta Camara de Comercio, el 7 de Abril de 1983 bajo
el No.830,196 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada
CAMBIO SU RAZON SOCIAL POR "CERAMICA ITALIA S.A.". 

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras

Numero	mm/dd/aaaa	Origen del Documento	No.Ins o Reg	mm/dd/aaaa
2,366	10/ 2/1981	Notaria 2a. de Cucuta	810,664	10/21/1981
1,125	5/24/1982	Notaria 1a. de Cucuta	820,408	6/ 1/1982
2,343	7/ 7/1983	Notaria 3a. de Cucuta	830,672	10/26/1983
69	1/20/1984	Notaria 1a. de Cucuta	840,054	1/30/1984
5,083	12/16/1985	Notaria 3a. de Cucuta	850,984	12/24/1985
1,475	5/31/1990	Notaria 3a. de Cucuta	900,620	6/11/1990
2,762	10/23/1990	Notaria 2a. de Cucuta	901,149	11/ 8/1990
286	2/10/1992	Notaria 2a. de Cucuta	920,340	3/13/1992
2,372	6/21/1995	Notaria 2a. de Cucuta	4,079	7/13/1995
4,550	11/ 9/1996	Notaria 5a. de Cucuta	6,127	11/15/1996
1,884	6/ 4/1997	Notaria 2a. de Cucuta	6,994	6/20/1997
2,323	7/ 6/1998	Notaria 2a. de Cucuta	8,477	7/ 9/1998
4,091	12/11/2000	Notaria 2a de Cucuta	11,719	12/14/2000

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) arriba citada(s), la sociedad
se rige por las siguientes disposiciones: -----

DENOMINACION O RAZON SOCIAL: -----

CERAMICA ITALIA S. A.

DOMICILIO PRINCIPAL: CUCUTA

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá, deja constan-
cia que este document-

***** CONTINUA

coincide con copia que
ha sido presentada
Bogotá D.C. 12 OCT. 2011



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 03

CERAMICA ITALIA S. A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE Sociedad Anonima

DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN ELLOS TENDRA VOZ. NOMBRAMIENTO. SUPLENTE. PERIODO. EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA DOS SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN, EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. EL PERIODO SERA DE UN (1) AÑO, PERO PODRA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL MISMO. CUANDO LA JUNTA NO ELIJA EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA Y SUS SUPLENTE EN LAS OPORTUNIDADES QUE DEBE HACERLO, CONTINUARAN EN SUS CARGOS LOS QUE ESTAN EJERCIENDOLOS HASTA TANTO SE EFECTUE NUEVO NOMBRAMIENTO. EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL, CON BASE A COPIA AUTENTICA DEL ACTA DONDE CONSTE LAS DESIGNACIONES. HECHA LA INSCRIPCION, LOS NOMBRAMIENTOS CONSERVARAN EL CARACTER DE TALES MIENTRAS NO SEA REGISTRADO UN NUEVO NOMBRAMIENTO. NI EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA NI SUS SUPLENTE PODRAN ENTRAR A EJERCER SUS FUNCIONES MIENTRAS SU NOMBRAMIENTO NO SE HAYA REGISTRADO. FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA. EL PRESIDENTE DE LA COMPANIA EJERCERA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: a) EJECUTAR LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. b) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. c) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO SU CUANTIA NO EXCEDA DE 500 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA FECHA DE LA REALIZACION DEL ACTO O CONTRATO; SI EXCEDE DE ESTA CANTIDAD SIN PASAR DE LOS 1.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, DEBERA OBTENER AUTORIZACION PREVIA DEL COMITE ASESOR DE LA PRESIDENCIA, Y SI EXCEDE LOS 1.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES DEBERA OBTENER AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. d) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES. e) HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TITULOS VALORES, TALES COMO OTORGAR, ADQUIRIR, NEGOCIAR, AVALUAR, PROTESTAR, COBRAR, ETC. f) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA. g) PRESENTAR, CONJUNTAMENTE SI FUERE EL CASO, CON LA JUNTA DIRECTIVA, LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 45 LITERAL g) DE ESTOS ESTATUTOS. h) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL CUENQUE DE PRUEBA QUE DEBE HACERSE EL ULTIMO DE CADA MES Y MANTENERLA AL CORRIENTE DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. i) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. j) VELAR PORQUE TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA

***** CONTINUA *****

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.-Colombia
El suscrito Notario de
de Bogotá, deja constancia
cia que esta es Fotocopia
de Fotocopia Autenticada,
que ha sido presentada
Bogotá D.C. 12 OCT. 2011



CERAMICA ITALIA S. A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Anonima

SOCIEDAD CUMPLAN Estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta las irregularidades o faltas graves que ocurran. k) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, QUE OBRANDO A SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS Y DELEGARLES LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES SIEMPRE QUE TALES FACULTADES SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE SUS CARGOS Y LAS LIMITACIONES DE SUS PROPIAS ATRIBUCIONES. 1) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA.

COMITE ASESOR: LA SOCIEDAD TENDRA UN COMITE ASESOR DE LA PRESIDENCIA, COMPUESTO POR TRES MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL SISTEMA DEL CUOCIENTE ELECTORAL PARA UN PERIODO IGUAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a. AUTORIZAR AL PRESIDENTE PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES CUYA CUANTIA SE ENCUENTRE ENTRE 500 Y SIN EXCEDER DE 1.000 SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES A LA EPOCA DE LA REALIZACION DE LA OPERACION CIVIL O COMERCIAL. b. LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. ESTE COMITE DELIBERARA Y DECIDIRA VALIDAMENTE CON LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS. ELEGIRA DE SU SENO UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE PRESIDIRLAS Y SERVIR DE SECRETARIO DEL MISMO. LOS MIEMBROS QUE ASISTAN A SUS REUNIONES DEVENGARAN HONORARIOS IGUALES A LOS ASIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 104 del 24 de Enero de 1992, correspondiente a la Junta Directiva de la sociedad: -----
CERAMICA ITALIA S. A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 9 de Junio de 1992 bajo el No. 920,685 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	RAUL COLMENARES OSSA	13.247.796

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 32 del 16 de Marzo de 1999, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad: -----
CERAMICA ITALIA S. A.

cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 19 de Mayo de 1999 bajo el No. 9,747 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

COMITE ASESOR

***** C O N T I N U A

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.
El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá deja constancia que este documento coincide con copia que ha sido presentada.
Bogotá D.C. 12 OCT. 2011



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

Pag. 05

CERAMICA ITALIA S. A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Anonima

PRINCIPALES	SUPLENTE
PRIMER RENGLON (SIN ACEPTACION)	JUAN CARLOS BARCO
RAUL COLMENARES	MARLENY MAFLA
ALVARO SALGAR	EDGAR SALGAR

REVISOR FISCAL
REVISOR FISCAL: TILCIA BAYONA CAMACHO
SUPLENTE : OTILIA JIMENEZ DUQUE

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 183 del 26 de Febrero de 2001, correspondiente a la Junta Directiva de la sociedad: -----

CERAMICA ITALIA S. A.
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 26 de Marzo de 2001 bajo el No. 12,098 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	DAVID ARARAT M.	80.418.652

C E R T I F I C A

Que segun Acta No. 37 del 20 de Marzo de 2001, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad: -----

CERAMICA ITALIA S. A.
cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 26 de Julio de 2001 bajo el No. 12,557 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos: -----

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES	SUPLENTE
ALVARO SALGAR VILLAMIZAR	PRIMER RENGLON (SIN ACEPTACION)
RAUL A. COLMENARES OSSA	SEGUNDO RENGLON (SIN ACEPTACION)
DELINA GAITAN MILLS	TERCER RENGLON (SIN ACEPTACION)
CARLOS ESCOBAR BARCO	CUARTO RENGLON (SIN ACEPTACION)
MARLENY MAFLA DE ARARAT	QUINTO RENGLON (SIN ACEPTACION)

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 4.091 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2.000, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2.000, BAJO EL No. 11.719 DEL LIBRO RESPECTIVO, ENTRE LAS SOCIEDADES "CERAMICA ITALIA S.A." Y "DISTRIBUIDORA DE MATERIALES LOS LIBERTADORES S.A." SE CELEBRO Y APROBO EL ACUERDO DE FUSION. EL ACUERDO APROBADO CONSISTIO EN LA FUSION POR ABSORCION, SIENDO LA SOCIEDAD ABSORBENTE "CERAMICA ITALIA S.A." Y LA SOCIEDAD ABSORBIDA "DISTRIBUIDORA DE MATERIALES LOS LIBERTADORES S.A.".

C E R T I F I C A

***** CONTINUA *****

cia que esta es Fotocopia
de Fotocopia Autenticada,
que ha sido presentada.
Bogotá D.C. 12 OCT. 2011



CERAMICA ITALIA S. A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE Sociedad Anonima

QUE POR ACTA No. 188 DE JULIO 30 DE 2001, CUYA PARTE PERTINENTE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE OCTUBRE DE 2001, BAJO EL No. 8.504 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL, ESTADO TACHIRA, REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

C E R T I F I C A

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION No. AN-CC/08494 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ENERO DE 1984, BAJO EL No. 16 DEL LIBRO IX A LAS PAGINAS Nos. 1, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, OTORGO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

Que en esta Camara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolucion, liquidacion o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.-----

C E R T I F I C A

Que la sociedad denominada: -----
CERAMICA ITALIA S. A.
Aparece matriculada en el Registro Mercantil, bajo el No. 13,705-04

A F I L I A D O

C E R T I F I C A

Que Renovo el año 2001 en Marzo 23/2001

La informacion sobre embargos y/o contratos de establecimientos sujetos a registro se suministra en certificados de Matricula o Especial

Cucuta 16 de Octubre de 2001

9: 9

I N F O R M A

Que los actos de registro aqui certificados quedan en firme cinco (5) habiles despues de la fecha de inscripcion, siempre que, dentro de dicho termino, no sean objeto de los recursos de reposicion ante esta Entidad y/o de apelacion ante la Superintendencia de Industria y Comercio

de Bogota, deja constancia de conformidad con el DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA por el Sr. Notario 33 (B), como de con copia que ha sido presentada.

***** C O N T I N U A *****
D.C. 2 OCT. 2011



CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

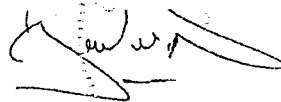
Pag. 07

CERAMICA ITALIA S. A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE Sociedad Anonima

POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

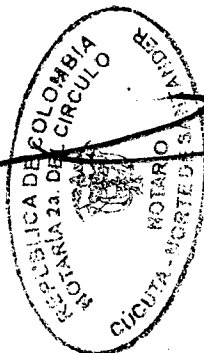
EL SECRETARIO
GUSTAVO HERNANDEZ YANEZ




NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.-Colombia

El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá, deja constancia que esta es Fotocopia
de Fotocopia Autenticada,
que ha sido presentada.

Bogotá D.C. 12 OCT. 2011



VIENE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3413 DE FECHA OCTUBRE 17

CONSTANTE DE UN FOLIOS

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CUCUTA

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE PARA EFECTOS HE TENIDO A LA VISTA Y REPOSA EN ESTA OFICINA EN EL LUGAR Y BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE.-EN CONSTANCIA SE FIRMA EN CUCUTA A LOS 17 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (2.001).-SE EXPIDE PARA USO DE ADOLFO URDANETA Y / O MONICA LOZANO

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO

ISMAEL QUINTERO RIVERA NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.-Colombia

El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá, deja constancia que esta es Fotocopia de Fotocopia Autenticada, que ha sido presentada.
Bogotá D.C.

11 2 OCT. 2011



CUENTA DE COBRO

CUCUTA, OCTUBRE 17 DE 2.001

SEÑOR (ES): CERAMICA ITALIA S.A.

POR CONCEPTO DE: LAS SIGUIENTES ESCRITURA:

POR CONCEPTO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3.4178 DE FECHA
OCTUBRE 17 DE 2.001 POR MEDIO DE LA CUAL CERAMICA ITALIA S.A.
OTORGA PODER ESPECIAL A ADOLFO URDANETA Y MONICA LOZANO.

Derechos Notariales.....	\$	44.410
Iva.....	\$	7.106
Recaudos Superintendencia y fondo.....	\$	4.670

Cordialmente,

ISMAEL QUIJERO PINEDA
NOTARIO SEGUNDO
CXC.-

(ANEXO: FACTURA DE VENTA)

NOTARIA TREINTA Y TRES
BOGOTA D.C.

El suscrito Notario 33 (E)
de Bogotá, deja constan-
cia que este documento
coincide con copia que
ha sido presentada
Bogotá D.C. 12 OCT. 2011



FACTURA DE VENTA No. 1- 1044494

DD MM AAAA

NIT. 6 CC CLIENTE: 830514607

CONDICIONES DE PAGO: 60D 30D 5%

FECHA FACTURA: 12 01 2007

PEDIDO No. 129175

VENDEDOR: 203 ZONA: -

VENCIMIENTO: 12 03 2007

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCTO	VALOR TOTAL
110022010	TANQUE SACCIO BLANCC PRIMERA	LN	50.00	29,509.52	12.86	1,475,476.10
110023010	TAPA TANQUE SACCIO BLANCC PRIMERA	LN	50.00	13,106.47	12.86	655,323.70
110021010	TAZA SACCIO BLANCC PRIMERA	LN	50.00	45,902.87	12.86	2,295,143.60
110012010	LAVAMANCOS SACCIO BLANCC PRIMERA	LN	50.00	30,472.60	12.86	1,523,630.40
100020100	GRIFERIA CONVENCIONAL ECC PRIMERA	LN	50.00	5,705.70	14.29	285,285.00
101600200	CONJ.LLAVE SENCILLA CROVADA PRIMERA	LN	50.00	8,843.10	14.29	442,155.00
110011010	PEDESTAL SACCIO BLANCC PRIMERA	LN	50.00	25,275.97	12.86	1,263,798.60
110024010	CLBIERTA TAZA ECO BLANCC PRIMERA	LN	50.00	10,377.50	14.29	518,875.00
101030000	ACCESORIOS METAL No.3 PRIMERA	LN	5.00	12,128.90	14.29	60,644.50
101030110	ACCESORIOS BLANCO No.3 PRIMERA	LN	45.00	9,333.10	14.29	419,989.50

SON: NUEVE MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 68/100	SUBTOTAL	8,940,321.40 *
OBSERVACIONES:	DESCUENTO	1,174,420.72
Calle 5 No 5-02	VALOR BRUTO	7,765,900.68
	IVA	1,242,545.00
SI CANCELA ANTES DE: 11 02 2007	VALOR TOTAL	9,008,445.68
OBTENGA DESCUENTO DE: 388,295.03		

SEÑORES:	IMPORTANTE:
COMERCIALIZADORA CERAMICA LTDA	Páguese únicamente con cheque cruzado a favor de Ceramica Italia S.A.
Calle 5 No 5-02	La presente factura de venta, se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio (artículo 774 del código de comercio) y presta merito ejecutivo.
NEIVA, 203 NEIVA	"El comprador declara haber recibido real y materialmente la mercancía descrita en esta factura de venta y en la remisión con este mismo número, que conforman un todo indivisible"
078 - 8711275	Los precios de venta son los que rigen en el momento del despacho de la mercancía y se debe pagar en las condiciones fijadas en la factura de venta, su incumplimiento causará intereses de mora mensual o proporcional, a la máxima tasa legal permitida, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal y del uso de garantías constituidas para tales efectos.

NO EFECTUAR RETENCIÓN. ESTAMOS AUTORIZADOS PARA AUTORRETENERNOS SEGÚN RESOLUCIÓN 478 DE ABRIL 28 DE 1987
GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DIC 3-93 / IVA REGIMEN COMUN / AGENTE RETENEDOR DE IVA
NUMERACIÓN AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN No 070000076685 DE AGOSTO 18/09 DEL 1-1060001 AL 1-1070000

RECIBI CONFORME (FIRMA Y SELLO AUTORIZADO)

CONDICIONES GENERALES

EL NEGOCIO CAUSAL QUE ORIGINA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE TÍTULO VALOR, ES UN ACTO DE EJECUCIÓN QUE SE ENMARCA EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA ALIANZA ESTRATÉGICA ACORDADA ENTRE LAS PARTES.

EN CONSECUENCIA, EL COMPRADOR HA ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD LO ESTIPULADO EN DICHAS CONDICIONES QUE FUERON CONOCIDAS Y ENTREGADAS AL MOMENTO DE ESTABLECER LA ALIANZA ESTRATÉGICA CON CERAMICA ITALIA, Y CUYA NORMATIVIDAD ES LA APLICABLE ENTRE LAS PARTES.

REMISION No.1- 1044494

DD MM AAAA

ENTREGAR EN (OBRA): Calle 5 No 5-02

PEDIDOS No. 129175

No. DE CAJAS 450

FECHA DESPACHO: 12 01 2007

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	No. DE CAJAS	Vo. Bo.	TONOS Y TAMAÑOS
110022010	TANQUE SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
110023010	TAPA TANQUE SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
110021010	TAZA SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
110012010	LAVAMANOS SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
100020100	GRIFERIA CONVENCIONAL ECO PRIMERA	LN	50.00	50		
101600200	CCNC.LLAVE SENCILLA CROMADA	LN	50.00	50		
110011010	PEDESTAL SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
110024010	CUBIERTA TAZA ECC BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
101030000	ACCESORIOS METAL No.3 PRIMERA	LN	5.00	5		13 3 50.00
101030110	ACCESORIOS BLANCO No.3 PRIMERA	LN	45.00	45		

EMPRESA:

CONDUCTOR: RICARDO CABRERA

CC. 16794919-3133978421

PLACA VEHICULO: SYR941

RECIBI EN BUEN ESTADO

DESPACHADO POR

NOMBRE Y FIRMA - SELLO -

RECIBI CONFORME

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS CLIENTE

OBSERVACIONES:

Calle 5 No 5-02

PESO kgs: 2,735.00

FLETE/TN:

ANTICIPO:

SEÑORES:

COMERCIALIZADORA CERAMICA LTDA
Calle 5 No 5-02

NEIVA, 203 NEIVA
078 - 8711275

VER CONDICIONES AL RESPALDO

20

EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA EN ESTA REMISION Y EN LA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA IDENTIFICADA CON ESTE MISMO NUMERO, EL CUAL CONFORMAN UN TODO INDIVISIBLE.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

TODOS LOS PEDIDOS SE CONSIDERAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA CERÁMICA SE ENTREGARÁ DE ACUERDO A LAS EXISTENCIAS EN FÁBRICA.
2. CERAMICA ITALIA S.A. ASUME EL COSTO DE TRANSPORTE DE LA MERCANCIA SIEMPRE QUE EL PEDIDO SEA SUPERIOR A TRES PALLETS, SI ES INFERIOR CORRE POR CUENTA DEL COMPRADOR.
3. LA REMISIÓN DEBE SER FIRMADA Y SELLADA, CON FIRMAS Y SELLOS AUTORIZADOS, POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA.
4. SI AL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA ENCUENTRA ALGUNA ANOMALÍA EN EL ESTADO DE ESTA, FAVOR ANOTARLO EN LA REMISIÓN. SI NO APARECE ESTA NOTA, SE CONSIDERA QUE LA MERCANCIA HA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION Y NO SE ACEPTARAN OBJECIONES HECHAS CON POSTERIDAD.
5. CERAMICA ITALIA S.A. NO TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN NINGUN RECLAMO, INCLUSO POR DEFECTOS VISIBLES, UNA VEZ QUE EL MATERIAL HAYA SIDO INSTALADO.
6. LAS CALIDADES AVANTI Y RETAL SE VENDEN SIEMPRE SIN RESPONSABILIDAD NI GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DE CERAMICA ITALIA S.A.
7. EN CASO DE TRANSTORNO POLITICO, HUELGAS, AMIT, DIFICULTADES EN CONSEGUIR MATERIAS PRIMAS, TRANSPORTE, LIMITACIONES DE LAS IMPORTACIONES, RESTRICCIONES DE LA PRODUCCIÓN POR AVERÍA DE LA MAQUINARIA O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, CERAMICA ITALIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE APLAZAR IDEFINIDAMENTE LAS ENTREGAS O ANULAR LOS PEDIDOS.
8. LOS PRECIOS DE VENTA SON LOS QUE RIGEN EN EL MOMENTO DEL DESPACHO DE LA MERCANCIA.

REMISION No.1- 1044494

DD MM AAAA

ENTREGAR EN (OBRA): Calle 5 No 5-02

PEDIDOS No. 129175

No. DE CAJAS 450

FECHA DESPACHO: 12 01 2007

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	No. DE CAJAS	Vo. Bo.	TONOS Y TAMAÑOS
110022010	TANQUE SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
110023010	TAPA TANQUE SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
110021010	TAZA SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
110012010	LAVAVANOS SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
100020100	GRIFERIA CONVENCIONAL ECO PRIMERA	LN	50.00	50		
101600200	CCN.LLAVE SENCILLA CROMADA	LN	50.00	50		
110011010	PEDESTAL SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
110024010	CUBIERTA TAZA ECC BLANCO PRIMERA	LN	50.00	50		
						13 3 50.00
101030000	ACCESCRICS METAL No.3 PRIMERA	LN	5.00	5		
101030110	ACCESCRICS BLANCO No.3 PRIMERA	LN	45.00	45		

EMPRESA:

CONDUCTOR: RICARDO CABRERA

CC. 16794919-3133978421

PLACA VEHICULO: SYR941

RECIBI EN BUEN ESTADO

DESPACHADO POR

NOMBRE Y FIRMA - SELLO -

RECIBI CONFORME

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS CLIENTE

OBSERVACIONES:

Calle 5 No 5-02

PESO kgs: 2,735.00

FLETE/TN:

ANTICIPO:

SEÑORES:

COMERCIALIZADORA CERAMICA LTDA
Calle 5 No 5-02

NEIVA, 203 NEIVA
078 - 8711275

VER CONDICIONES AL RESPALDO

82

EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA EN ESTA REMISION Y EN LA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA IDENTIFICADA CON ESTE MISMO NUMERO, EL CUAL CONFORMAN UN TODO INDIVISIBLE.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

TODOS LOS PEDIDOS SE CONSIDERAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA CERÁMICA SE ENTREGARÁ DE ACUERDO A LAS EXISTENCIAS EN FÁBRICA.
2. CERAMICA ITALIA S.A. ASUME EL COSTO DE TRANSPORTE DE LA MERCANCIA SIEMPRE QUE EL PEDIDO SEA SUPERIOR A TRES PALLETS, SI ES INFERIOR CORRE POR CUENTA DEL COMPRADOR.
3. LA REMISIÓN DEBE SER FIRMADA Y SELLADA, CON FIRMAS Y SELLOS AUTORIZADOS, POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA.
4. SI AL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA ENCUENTRA ALGUNA ANOMALÍA EN EL ESTADO DE ESTA, FAVOR ANOTARLO EN LA REMISIÓN. SI NO APARECE ESTA NOTA, SE CONSIDERA QUE LA MERCANCIA HA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION Y NO SE ACEPTARAN OBJECIONES HECHAS CON POSTERIDAD.
5. CERAMICA ITALIA S.A. NO TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN NINGUN RECLAMO, INCLUSO POR DEFECTOS VISIBLES, UNA VEZ QUE EL MATERIAL HAYA SIDO INSTALADO.
6. LAS CALIDADES AVANTI Y RETAL SE VENDEN SIEMPRE SIN RESPONSABILIDAD NI GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DE CERAMICA ITALIA S.A.
7. EN CASO DE TRANSTORNO POLITICO, HUELGAS, AMIT, DIFICULTADES EN CONSEGUIR MATERIAS PRIMAS, TRANSPORTE, LIMITACIONES DE LAS IMPORTACIONES, RESTRICCIONES DE LA PRODUCCIÓN POR AVERÍA DE LA MAQUINARIA O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, CERAMICA ITALIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE APLAZAR IDEFINIDAMENTE LAS ENTREGAS O ANULAR LOS PEDIDOS.
8. LOS PRECIOS DE VENTA SON LOS QUE RIGEN EN EL MOMENTO DEL DESPACHO DE LA MERCANCIA.

FACTURA DE VENTA No. 1- 1062679

NIT. 6 CC CLIENTE: 41744221

CONDICIONES DE PAGO: VEC. 60D FACT.

FECHA FACTURA: 28 11 2009

PEDIDO No. 191240

VENDEDOR: 210 ZONA: -

VENCIMIENTO: 27 01 2010

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCTO	VALOR TOTAL
103799010	CONJ. ECCSPAPIO BLANCC DL 2071 PRIMERA	LN	10.00	169,599.40	10.39	1,695,994.08
103721010	TAZA ECOSPAZIC RED.BLANC DL207 PRIMERA		10.00			
103725010	TANQUE TAPA ECOSPAZIC BLANCO DL-2071 PRIMERA		10.00			
103740000	GRIF.SANIT. ECOSPAZIC DL-2701 PRIMERA		10.00			
103703010	CLB.TAZA ECOSPAZIC BLANC DL270 PRIMERA		10.00			
103712010	LAVAMANOS FACCI-INC BLANCC PRIMERA MT-2166		10.00			
101550001	CONJUNTO LLAVE SENCILLA AGHATA	LN	10.00	8,030.99	.05	80,309.97
101030101	ACCESORIOS METAL No.3 PRIMERA	LN	10.00	10,000.03	20.00	100,000.33

SON: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 39/100	SUBTOTAL	1,876,304.39 *
OBSERVACIONES:	DESCUENTO	196,254.00
AVENIDA 68 No.37A-58 SUR	VALOR BRUTO	1,680,050.39
Barrio la Alqueria	IVA	268,808.00
SI CANCELA ANTES DE: 28 11 2009	VALOR TOTAL	1,948,858.39

SEÑORES:

ANA ELVIA GONZALEZ R.
AVENIDA 68 No.37A-58 SUR
Barrio la Alqueria
SANTA FE DE BOGOTA, 205 C/MARCA
091 7100540

IMPORTANTE:

Páguese únicamente con cheque cruzado a favor de Ceramica Italia S.A.
La presente factura de venta, se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio (artículo 774 del código de comercio) y presta merito ejecutivo.
"El comprador declara haber recibido real y materialmente la mercancía descrita en esta factura de venta y en la remisión con este mismo número, que conforman un todo indivisible".
Los precios de venta son los que rigen en el momento del despacho de la mercancía y se debe pagar en las condiciones fijadas en la factura de venta, su incumplimiento causara intereses de mora mensual o proporcional, a la máxima tasa legal permitida, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal y del uso de garantías constituidas para tales efectos.

NO EFECTUAR RETENCIÓN. ESTAMOS AUTORIZADOS PARA AUTORRETENERNOS SEGÚN RESOLUCIÓN 478 DE ABRIL 28 DE 1987

GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DIC 3-93 / IVA REGIMEN COMUN / AGENTE RETENEDOR DE IVA

NUMERACIÓN AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN No 070000076685 DE AGOSTO 18/09 DEL 1-1060001 AL 1-1070000

RECIBI CONFORME (FIRMA Y SELLO AUTORIZADO)

CONDICIONES GENERALES

EL NEGOCIO CAUSAL QUE ORIGINA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE TÍTULO VALOR, ES UN ACTO DE EJECUCIÓN QUE SE ENMARCA EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA ALIANZA ESTRATÉGICA ACORDADA ENTRE LAS PARTES.

EN CONSECUENCIA, EL COMPRADOR HA ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD LO ESTIPULADO EN DICHAS CONDICIONES QUE FUERON CONOCIDAS Y ENTREGADAS AL MOMENTO DE ESTABLECER LA ALIANZA ESTRATÉGICA CON CERAMICA ITALIA, Y CUYA NORMATIVIDAD ES LA APLICABLE ENTRE LAS PARTES.

REMISION No.1- 1062679

DD MM AAAA

ENTREGAR EN (OBRA): AVENIDA 68 No.37A-58 SUR

PEDIDOS No. 191240

No. DE CAJAS 30

FECHA DESPACHO: 28 11 2009

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	No. DE CAJAS	Vo. Bo.	TONOS Y TAMAÑOS
103799010	CCNC. ECCSPA210 BLANCC DL 2071 PRIMERA	LN	10.00	10		
103721010	TAZA ECCSPA210 REC.BLANC DL207 PRIMERA		10.00	10		
103725010	TANQUE TAPA ECCSPA210 BLANCC DL-2071 PRIMERA		10.00	10		001001 10.00
103740000	GRIF.SANIT. ECCSPA210 DL-2701 PRIMERA		10.00	10		001001 10.00
103703010	CUB.TAZA ECOSPA210 BLANC DL270 PRIMERA		10.00	10		001001 10.00
103712010	LAVAMANOS FACCHINO BLANCO PRIMERA MT-2166		10.00	10		001001 10.00
101550001	CONJUNTO LLAVE SENCILLA AGUATA	LN	10.00	10		001001 10.00
101030101	ACCESORIOS METAL No.3 PRIMERA	LN	10.00	10		

EMPRESA:

CONDUCTOR: RAFAEL MALDONADO VERA

CC. 88164878 - 3132920086

PLACA VEHICULO: SKE999

RECIBI EN BUEN ESTADO

DESPACHADO POR

NOMBRE Y FIRMA - SELLO -

RECIBI CONFORME

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS CLIENTE

OBSERVACIONES:

AVENIDA 68 No.37A-58 SUR
Barrio la Alqueria

PESO kgs: 540.00

FLETE/TN:

ANTICIPO:

SEÑORES:

ANA ELVIA GONZALEZ R.
AVENIDA 68 No.37A-58 SUR
Barrio la Alqueria
SANTA FE DE BOGOTA, 205 C/MARCA
091 7100540

VER CONDICIONES AL RESPALDO

26

EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA EN ESTA REMISION Y EN LA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA IDENTIFICADA CON ESTE MISMO NUMERO, EL CUAL CONFORMAN UN TODO INDIVISIBLE.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

TODOS LOS PEDIDOS SE CONSIDERAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA CERÁMICA SE ENTREGARÁ DE ACUERDO A LAS EXISTENCIAS EN FÁBRICA.
2. CERAMICA ITALIA S.A. ASUME EL COSTO DE TRANSPORTE DE LA MERCANCIA SIEMPRE QUE EL PEDIDO SEA SUPERIOR A TRES PALLETS, SI ES INFERIOR CORRE POR CUENTA DEL COMPRADOR.
3. LA REMISIÓN DEBE SER FIRMADA Y SELLADA, CON FIRMAS Y SELLOS AUTORIZADOS, POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA.
4. SI AL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA ENCUENTRA ALGUNA ANOMALÍA EN EL ESTADO DE ESTA, FAVOR ANOTARLO EN LA REMISIÓN. SI NO APARECE ESTA NOTA, SE CONSIDERA QUE LA MERCANCIA HA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION Y NO SE ACEPTARAN OBJECIONES HECHAS CON POSTERIDAD.
5. CERAMICA ITALIA S.A. NO TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN NINGUN RECLAMO, INCLUSO POR DEFECTOS VISIBLES, UNA VEZ QUE EL MATERIAL HAYA SIDO INSTALADO.
6. LAS CALIDADES AVANTI Y RETAL SE VENDEN SIEMPRE SIN RESPONSABILIDAD NI GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DE CERAMICA ITALIA S.A.
7. EN CASO DE TRANSTORNO POLITICO, HUELGAS, AMIT, DIFICULTADES EN CONSEGUIR MATERIAS PRIMAS, TRANSPORTE, LIMITACIONES DE LAS IMPORTACIONES, RESTRICCIONES DE LA PRODUCCIÓN POR AVERÍA DE LA MAQUINARIA O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, CERAMICA ITALIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE APLAZAR IDEFINIDAMENTE LAS ENTREGAS O ANULAR LOS PEDIDOS.
8. LOS PRECIOS DE VENTA SON LOS QUE RIGEN EN EL MOMENTO DEL DESPACHO DE LA MERCANCIA.

REMISION No.1- 1062679

DD MM AAAA

ENTREGAR EN (OBRA): AVENIDA 68 No.37A-58 SUR

FECHA DESPACHO: 28 11 2009

PEDIDOS No. 191240

No. DE CAJAS 30

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	No. DE CAJAS	Vo. Bo.	TONOS Y TAMAÑOS
103799010	CCNC. ECCSPA210 BLANCC DL 2071 PRIMERA	LN	10.00	10		
103721010	TAZA ECCSPA210 RED.BLANC DL207 PRIMERA		10.00	10		
103725010	TANQUE TAPA ECCSPA210 BLANCC DL-2071 PRIMERA		10.00	10		001001 10.00
103740000	GRIF.SANIT. ECCSPA210 DL-2701 PRIMERA		10.00	10		001001 10.00
103703010	CUB.TAZA ECOSPA210 BLANC DL270 PRIMERA		10.00	10		001001 10.00
103712010	LAVAMANOS FACCHINO BLANCO PRIMERA MT-2166		10.00	10		001001 10.00
101550001	CCNCUNTC LLAVE SENCILLA ACIATA	LN	10.00	10		
101030101	ACCESCRICS METAL No.3 PRIMERA	LN	10.00	10		

EMPRESA:

CONDUCTOR: RAFAEL MALDONADO VERA

CC. 88164878 - 3132920086

PLACA VEHICULO: SKE999

RECIBI EN BUEN ESTADO

DESPACHADO POR

NOMBRE Y FIRMA - SELLO -

RECIBI CONFORME

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS CLIENTE

OBSERVACIONES:

AVENIDA 68 No.37A-58 SUR
Barrio la Alqueria

PESO kgs: 540.00

FLETE/TN:

ANTICIPO:

SEÑORES:

ANA ELVIA GONZALEZ R.
AVENIDA 68 No.37A-58 SUR
Barrio la Alqueria
SANTA FE DE BOGOTA, 205 C/MARCA
091 7100540

VER CONDICIONES AL RESPALDO

EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA EN ESTA REMISION Y EN LA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA IDENTIFICADA CON ESTE MISMO NUMERO, EL CUAL CONFORMAN UN TODO INDIVISIBLE.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

TODOS LOS PEDIDOS SE CONSIDERAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA CERÁMICA SE ENTREGARÁ DE ACUERDO A LAS EXISTENCIAS EN FÁBRICA.
2. CERAMICA ITALIA S.A. ASUME EL COSTO DE TRANSPORTE DE LA MERCANCIA SIEMPRE QUE EL PEDIDO SEA SUPERIOR A TRES PALLETS, SI ES INFERIOR CORRE POR CUENTA DEL COMPRADOR.
3. LA REMISIÓN DEBE SER FIRMADA Y SELLADA, CON FIRMAS Y SELLOS AUTORIZADOS, POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA.
4. SI AL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA ENCUENTRA ALGUNA ANOMALÍA EN EL ESTADO DE ESTA, FAVOR ANOTARLO EN LA REMISIÓN. SI NO APARECE ESTA NOTA, SE CONSIDERA QUE LA MERCANCIA HA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION Y NO SE ACEPTARAN OBJECIONES HECHAS CON POSTERIDAD.
5. CERAMICA ITALIA S.A. NO TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN NINGUN RECLAMO, INCLUSO POR DEFECTOS VISIBLES, UNA VEZ QUE EL MATERIAL HAYA SIDO INSTALADO.
6. LAS CALIDADES AVANTI Y RETAL SE VENDEN SIEMPRE SIN RESPONSABILIDAD NI GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DE CERAMICA ITALIA S.A.
7. EN CASO DE TRANSTORNO POLITICO, HUELGAS, AMIT, DIFICULTADES EN CONSEGUIR MATERIAS PRIMAS, TRANSPORTE, LIMITACIONES DE LAS IMPORTACIONES, RESTRICCIONES DE LA PRODUCCIÓN POR AVERÍA DE LA MAQUINARIA O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, CERAMICA ITALIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE APLAZAR IDEFINIDAMENTE LAS ENTREGAS O ANULAR LOS PEDIDOS.
8. LOS PRECIOS DE VENTA SON LOS QUE RIGEN EN EL MOMENTO DEL DESPACHO DE LA MERCANCIA.

FACTURA DE VENTA No. 1- 1042455

DD MM AAAA

NIT. 6 CC CLIENTE: 900055813

CONDICIONES DE PAGO: **VEC. 0D FACT.**

FECHA FACTURA: **04 09 2006**

PEDIDO No. 113540

VENDEDOR: **206** ZONA: -

VENCIMIENTO: **04 09 2006**

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DESCTO	VALOR TOTAL
110021010	TAZA SAGGIO BLANCC PRIMERA	LN	34.00	46,869.00	37.78	1,593,546.00
110022010	TANQUE SAGGIO BLANCC PRIMERA	LN	34.00	39,243.00	37.78	1,334,262.00
110023010	TAPA TANQUE SAGGIO BLANCC PRIMERA	LN	34.00	23,465.00	37.78	797,810.00
110012010	LAVAMANOS SAGGIO BLANCC PRIMERA	LN	34.00	39,200.00	37.78	1,332,800.00
100020100	GRIFERIA CONVENCIONAL ECC PRIMERA	LN	34.00	7,700.00	32.46	261,800.00
101600200	CONJ.LLAVE SENCILLA CROMADA	LN	34.00	12,035.00	33.11	409,190.00
100032010	JABONERA SENCILLA BLANCA PRIMERA	LN	34.00	3,640.00	24.17	123,760.00
100031010	PAPELERA BLANCA PRIMERA	LN	34.00	4,694.00	23.30	159,596.00
100033010	GANCHOS SENCILLO BLANCC PRIMERA	LN	34.00	2,076.00	22.92	70,584.00
110024010	CLUBIERTA TAZA ECC BLANCO PRIMERA	LN	34.00	11,951.00	20.49	406,334.00

SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 24/100	SUBTOTAL	6,489,682.00 *
OBSERVACIONES:	DESCUENTO	2,298,067.76
Av.3 No.18-28 Barrio Blanco	VALOR BRUTO	4,191,614.24
	IVA	670,659.00
SI CANCELA ANTES DE: 04 09 2006	VALOR TOTAL	4,862,273.24

SEÑORES:
UNION TEMPORAL MIRADOR - TORCOROMA
Av.3 No.18-28 Barrio Blanco

CUCUTA, 206 NORORIENTA
5830786

IMPORTANTE:

Páguese únicamente con cheque cruzado a favor de Ceramica Italia S.A.
La presente factura de venta, se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio (artículo 774 del código de comercio) y presta merito ejecutivo.
"El comprador declara haber recibido real y materialmente la mercancía descrita en esta factura de venta y en la remisión con este mismo número, que conforman un todo indivisible".
Los precios de venta son los que rigen en el momento del despacho de la mercancía y se debe pagar en las condiciones fijadas en la factura de venta, su incumplimiento causará intereses de mora mensual o proporcional, a la máxima tasa legal permitida, sin perjuicio del cobro de la cláusula penal y del uso de garantías constituidas para tales efectos.

NO EFECTUAR RETENCIÓN. ESTAMOS AUTORIZADOS PARA AUTORRETENERNOS SEGÚN RESOLUCIÓN 478 DE ABRIL 28 DE 1987
GRAN CONTRIBUYENTE SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DIC 3-93 / IVA REGIMEN COMUN / AGENTE RETENEDOR DE IVA
NUMERACIÓN AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN DIAN No 070000076685 DE AGOSTO 18/09 DEL 1-1060001 AL 1-1070000

RECIBI CONFORME (FIRMA Y SELLO AUTORIZADO)

CONDICIONES GENERALES

EL NEGOCIO CAUSAL QUE ORIGINA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE TÍTULO VALOR, ES UN ACTO DE EJECUCIÓN QUE SE ENMARCA EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE REGULAN LA ALIANZA ESTRATÉGICA ACORDADA ENTRE LAS PARTES.

EN CONSECUENCIA, EL COMPRADOR HA ACEPTADO EN SU INTEGRIDAD LO ESTIPULADO EN DICHAS CONDICIONES QUE FUERON CONOCIDAS Y ENTREGADAS AL MOMENTO DE ESTABLECER LA ALIANZA ESTRATÉGICA CON CERAMICA ITALIA, Y CUYA NORMATIVIDAD ES LA APLICABLE ENTRE LAS PARTES.

REMISION No.1- 1042455

DD MM AAAA

ENTREGAR EN (OBRA):

Av.3 No.18-28 Barrio Blanco

FECHA DESPACHO:

04 09 2006

PEDIDOS No.

113540

No. DE CAJAS

340

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	No. DE CAJAS	Vo. Bo.	TONOS Y TAMAÑOS
110021010	TAZA SAGGIC BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
110022010	TANQUE SAGGIC BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
110023010	TAPA TANQUE SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
110012010	LAVAMANOS SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
100020100	GRIFERIA CONVENCIONAL ECO PRIMERA	LN	34.00	34		
101600200	CONC. LLAVE SENCILLA CROMADA	LN	34.00	34		
100032010	JABONERA SENCILLA BLANCA PRIMERA	LN	34.00	34		
100031010	PAPELERA BLANCA PRIMERA	LN	34.00	34		
100033010	GANCHOS SENCILLO BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
110024010	CUBIERTA TAZA ECC BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
						001001 34.00

EMPRESA:

CONDUCTOR: JAIBER SANTIESTEBAN

CC. 88247010-3118811701

PLACA VEHICULO: AGG921

RECIBI EN BUEN ESTADO

DESPACHADO POR

NOMBRE Y FIRMA - SELLO -

RECIBI CONFORME

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS CLIENTE

OBSERVACIONES:

Av.3 No.18-28 Barrio Blanco

PESO kgs: 1,570.80	SEÑORES: UNION TEMPORAL MIRADOR - TORCOROMA
FLETE/TN:	Av.3 No.18-28 Barrio Blanco
ANTICIPO:	CUCUTA, 206 NORORIENTA
	5830786

VER CONDICIONES AL RESPALDO

EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA EN ESTA REMISION Y EN LA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA IDENTIFICADA CON ESTE MISMO NUMERO, EL CUAL CONFORMAN UN TODO INDIVISIBLE.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

TODOS LOS PEDIDOS SE CONSIDERAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA CERÁMICA SE ENTREGARÁ DE ACUERDO A LAS EXISTENCIAS EN FÁBRICA.
2. CERAMICA ITALIA S.A. ASUME EL COSTO DE TRANSPORTE DE LA MERCANCIA SIEMPRE QUE EL PEDIDO SEA SUPERIOR A TRES PALLETS, SI ES INFERIOR CORRE POR CUENTA DEL COMPRADOR.
3. LA REMISIÓN DEBE SER FIRMADA Y SELLADA, CON FIRMAS Y SELLOS AUTORIZADOS, POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA.
4. SI AL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA ENCUENTRA ALGUNA ANOMALÍA EN EL ESTADO DE ESTA, FAVOR ANOTARLO EN LA REMISIÓN. SI NO APARECE ESTA NOTA, SE CONSIDERA QUE LA MERCANCIA HA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION Y NO SE ACEPTARAN OBJECIONES HECHAS CON POSTERIDAD.
5. CERAMICA ITALIA S.A. NO TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN NINGUN RECLAMO, INCLUSO POR DEFECTOS VISIBLES, UNA VEZ QUE EL MATERIAL HAYA SIDO INSTALADO.
6. LAS CALIDADES AVANTI Y RETAL SE VENDEN SIEMPRE SIN RESPONSABILIDAD NI GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DE CERAMICA ITALIA S.A.
7. EN CASO DE TRANSTORNO POLITICO, HUELGAS, AMIT, DIFICULTADES EN CONSEGUIR MATERIAS PRIMAS, TRANSPORTE, LIMITACIONES DE LAS IMPORTACIONES, RESTRICCIONES DE LA PRODUCCIÓN POR AVERÍA DE LA MAQUINARIA O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, CERAMICA ITALIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE APLAZAR IDEFINIDAMENTE LAS ENTREGAS O ANULAR LOS PEDIDOS.
8. LOS PRECIOS DE VENTA SON LOS QUE RIGEN EN EL MOMENTO DEL DESPACHO DE LA MERCANCIA.

REMISION No.1- 1042455

DD MM AAAA

ENTREGAR EN (OBRA): Av.3 No.18-28 Barrio Blanco

FECHA DESPACHO: 04 09 2006

PEDIDOS No. 113540

No. DE CAJAS 340

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	No. DE CAJAS	Vo. Bo.	TONOS Y TAMAÑOS
110021010	TAZA SAGGIC BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
110022010	TANQUE SAGGIC BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
110023010	TAPA TANQUE SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
110012010	LAVAMANOS SAGGIO BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
100020100	GRIFERIA CONVENCIONAL ECO PRIMERA	LN	34.00	34		
101600200	CONJ. LLAVE SENCILLA CROMADA	LN	34.00	34		
100032010	JABONERA SENCILLA BLANCA PRIMERA	LN	34.00	34		
100031010	PAPELERA BLANCA PRIMERA	LN	34.00	34		
100033010	CANCHO SENCILLO BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
110024010	CUBIERTA TAZA ECC BLANCO PRIMERA	LN	34.00	34		
						001001 34.00

EMPRESA:

CONDUCTOR: JAIBER SANTIESTEBAN

CC. 88247010-3118811701

PLACA VEHICULO: AGG921

RECIBI EN BUEN ESTADO

DESPACHADO POR

NOMBRE Y FIRMA - SELLO -

RECIBI CONFORME

FIRMA CONDUCTOR

FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS CLIENTE

OBSERVACIONES:

Av.3 No.18-28 Barrio Blanco

PESO kgs: 1,570.80

FLETE/TN:

ANTICIPO:

SEÑORES:

UNION TEMPORAL MIRADOR - TORCOROMA
Av.3 No.18-28 Barrio Blanco

CUCUTA, 206 NORORIENTA
5830786

VER CONDICIONES AL RESPALDO

24

EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO REAL Y MATERIALMENTE LA MERCANCIA DESCRITA EN ESTA REMISION Y EN LA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA-VENTA IDENTIFICADA CON ESTE MISMO NUMERO, EL CUAL CONFORMAN UN TODO INDIVISIBLE.

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

TODOS LOS PEDIDOS SE CONSIDERAN RECIBIDOS Y ACEPTADOS EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA CERÁMICA SE ENTREGARÁ DE ACUERDO A LAS EXISTENCIAS EN FÁBRICA.
2. CERAMICA ITALIA S.A. ASUME EL COSTO DE TRANSPORTE DE LA MERCANCIA SIEMPRE QUE EL PEDIDO SEA SUPERIOR A TRES PALLETS, SI ES INFERIOR CORRE POR CUENTA DEL COMPRADOR.
3. LA REMISIÓN DEBE SER FIRMADA Y SELLADA, CON FIRMAS Y SELLOS AUTORIZADOS, POR EL CLIENTE EN EL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA.
4. SI AL MOMENTO DE RECIBIR LA MERCANCIA ENCUENTRA ALGUNA ANOMALÍA EN EL ESTADO DE ESTA, FAVOR ANOTARLO EN LA REMISIÓN. SI NO APARECE ESTA NOTA, SE CONSIDERA QUE LA MERCANCIA HA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION Y NO SE ACEPTARAN OBJECIONES HECHAS CON POSTERIDAD.
5. CERAMICA ITALIA S.A. NO TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN NINGUN RECLAMO, INCLUSO POR DEFECTOS VISIBLES, UNA VEZ QUE EL MATERIAL HAYA SIDO INSTALADO.
6. LAS CALIDADES AVANTI Y RETAL SE VENDEN SIEMPRE SIN RESPONSABILIDAD NI GARANTÍA ALGUNA POR PARTE DE CERAMICA ITALIA S.A.
7. EN CASO DE TRANSTORNO POLITICO, HUELGAS, AMIT, DIFICULTADES EN CONSEGUIR MATERIAS PRIMAS, TRANSPORTE, LIMITACIONES DE LAS IMPORTACIONES, RESTRICCIONES DE LA PRODUCCIÓN POR AVERÍA DE LA MAQUINARIA O CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR, CERAMICA ITALIA S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE APLAZAR IDEFINIDAMENTE LAS ENTREGAS O ANULAR LOS PEDIDOS.
8. LOS PRECIOS DE VENTA SON LOS QUE RIGEN EN EL MOMENTO DEL DESPACHO DE LA MERCANCIA.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -



RECIBO DE CAJA

No. 11 - 100673

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2011 - 15:06:43

RECIBIDO DE : CERAMICA ITALIA S.A.

NI 890.503.314

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	304361131	19/09/2011	608.000.00

*** Conceptos Pagados ***

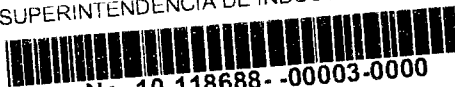
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-04	PRESENTACION DE OBSERVACIONES A SOLICITUDES	304.000.00	304.000.00
		12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES		\$304.000.00

SON: **TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-118688- -00003-0000

Fecha: 2011-10-14 15:50:21 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 400 OPOSIOBSERVTER Folios: 37

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Octubre 13 de 2011 - 15:06:43

2020
Bogotá, D.C.,

Doctor:
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Apoderado

Oficio N°:

17237

ASUNTO:	Radicación PCT N°	10-118688
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	440
	Folios	008

Con fundamento en lo previsto por el artículo 43 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que la oposición presentada por la doctora Mónica Lozano Guzmán, en su calidad de apoderada de Cerámica Italia S.A., reúne los requisitos formales exigidos por la ley al momento de su presentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se le concede el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, para que haga valer sus argumentaciones y presente pruebas.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C).

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista de fecha, 04 NOV. 2011.

20202 